



ISBN: 978-607-30-0177-9

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones
sobre la Universidad y la Educación

www.iisue.unam.mx/libros

Gabriela Delgado Ballesteros (2017)
“Violencias de género contra las mujeres”
en *Construir caminos para la igualdad: educar sin
violencias*, Gabriela Delgado Ballesteros (coord.),
IISUE-UNAM, México, pp. 141-180.

Esta obra se encuentra bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional
(CC BY-NC-ND 4.0)

Violencias de género contra las mujeres

Gabriela Delgado Ballesteros

¿POR QUÉ EL PLURAL?

Se ha vuelto una costumbre hablar de la violencia en singular y esto se debe a que en los tratados internacionales se presenta como un término genérico y teórico para hacer referencia a un fenómeno multifactorial. En la vida cotidiana el fenómeno de la violencia tiene muchas aristas y sus causas y consecuencias son múltiples; en la praxis es necesario evitar la singularización porque es un problema que requiere de un análisis que prevenga la deshumanización, la naturalización o que aleje a las personas de la solidaridad, en la medida que su generalización en ocasiones ha roto la confianza y la convivencia de las personas con el entorno. La singularización de un concepto conlleva a la invisibilización de las características específicas que pueden apoyar el conocer los orígenes y consecuencias de las mismas para su prevención, atención y sanción. Por ello opto por hablar de las violencias en plural, ya que las evidencias han demostrado que, incluso aquellas que son iguales, tienen efectos diferenciales en las personas cuando se toma en cuenta su condición de género, generación o los espacios sociales, culturales y económicos en los que ocurren. Asimismo, las violencias se concatenan y generalmente quienes las generan ejercen más de un tipo de violencias contra la misma persona en las diferentes modalidades.

La toma de conciencia de la importancia de los derechos humanos para el bienestar personal y colectivo ha permitido visualizar que los actos de violencias atentan contra todos los derechos. Las situaciones de vida y las condiciones de género que han vivido las mujeres en una sociedad patriarcal han determinado que sean ellas quienes sufren más modalidades y tipos de violencias.

¿QUÉ SON LAS VIOLENCIAS?

Hay diversas definiciones sobre las violencias; éstas pueden variar según los marcos teóricos en que se estudien o las clasificaciones que se hacen de ellas. Así, hay perspectivas como la social, económica, cultural, psicológica, etc., donde encontramos posicionamientos que pueden coincidir o diferir, ello desde los puntos de vista científicos a que se adhieren; por lo mismo, su categorización en los diferentes “tipos y modalidades” puede ser imprecisa. La importancia de buscar un acuerdo en cuanto a la definición obedece a que independientemente de a qué clasificación se suscriba, las personas en la vida cotidiana sufren cuando son víctimas de las mismas.

Más allá de las concepciones disciplinarias que están en el nivel de los saberes y sentimientos de quienes se han convertido en sujetos y objetos de las violencias que afectan el bienestar personal y colectivo, retomo la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2002: 5) que las define como:

El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. La definición comprende tanto la violencia interpersonal como el comportamiento suicida y los conflictos armados. Cubre también una amplia gama de actos que van más allá del acto físico para incluir las amenazas e intimidaciones. Además de la muerte y las lesiones, la definición abarca también las numerosísimas consecuencias del comportamiento violento, a menudo menos notorias, como los daños psíquicos, privaciones y deficiencias del desarrollo que comprometan el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades.

Resultados de diversas investigaciones (Cohen *et al.*, 2006; Goodall, 2000; Moyer, 1976) plantean que las violencias son fenómenos multifactoriales que requieren de políticas públicas integrales que contemplen los diversos factores para encontrar las soluciones adecuadas que permitan tener a la mano todas las relaciones, para

no dejar cabos sueltos que puedan parcializar los fenómenos; en ocasiones, esta fragmentación puede conllevar a explicaciones que no permitan entender los orígenes y consecuencias de las violencias.

Desde mi punto de vista y bajo una perspectiva humanista feminista, las violencias –de múltiples dimensiones, complejas y complicadas– son un atentado contra los derechos humanos que se presentan en cualquier acto que impide la autorrealización y el bienestar de la colectividad. Como resultado de la exacerbación de las violencias, además de los efectos que tienen sobre las personas y la ruptura del tejido social a favor del bienestar, afectan económicamente al país, tal como se reporta en *Animal Político*:

El costo total de la violencia en México durante el año 2012 fue de 4.4 billones de pesos, lo cual representa el 27.7 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, de acuerdo con el Índice de Paz 2013, elaborado por primera vez para el país por el Institute for Economics and Peace (IEP). Además, el costo indirecto de la violencia ha sido de 1.9 billones de pesos, como consecuencia de la pérdida de productividad, destrucción, y daños colaterales [...]. Si bien los costos personales en términos de vidas perdidas son incalculables, los costos financieros son considerables, ya que cada muerte en México cuesta aproximadamente 35 millones de pesos (cerca de 2.6 millones de dólares) por la pérdida en productividad de la víctima y la provocada por el sufrimiento de familiares y amigos (Cabrera, 2013).

Es de hacer notar que las mujeres sostienen a quienes producen bienes económicos, en la medida que realizan los trabajos de reproducción no sólo de la vida, sino de la transformación de los alimentos naturales en comestibles, el sostenimiento para hacer de la casa un hogar habitable, etc., y que en la contabilidad económica los costos del trabajo doméstico y la economía del cuidado no están contemplados.

El trabajo no remunerado doméstico y de cuidados de los hogares [...] representó alrededor de una quinta parte del PIB nacional generado en esos años. Durante el 2012, el valor económico del trabajo no remunerado doméstico y de cuidado de los hogares (a precios corrientes) fue

de 2061 billones de pesos, equivalentes a 19.7 por ciento del PIB de ese año (INEGI/Inmujeres, 2012: 27).

Las violencias son una expresión del ejercicio y control del poder múltiple que se manifiesta en diferentes espacios sociales, desde lo privado hasta lo público, son un conjunto de acciones y omisiones que pueden o no ser intencionales y constantes, y que generalmente van en aumento (Vargas, 2009; Van der Veur *et al.*, 2008).

Desde esta perspectiva hay que pensar las violencias como un mal ejercicio del poder construido social, cultural y políticamente y, desde una perspectiva de género, como una forma de mantener el autoritarismo de los hombres y las instituciones que refuerzan las normas patriarcales con el control y la opresión.

VIOLENCIAS DE GÉNERO

Las violencias de género contra las mujeres no son fenómenos nuevos ni distintivos de la época en que vivimos. Sin embargo, su crecimiento, magnitud, ensañamiento y crueldad confirman que estamos en presencia de un problema social de gravísimas consecuencias que traspasa fronteras, culturas, estratos sociales y económicos, y que son la muestra más clara de discriminación y vulneración de los derechos humanos de las mujeres:

La violencia sigue siendo una realidad diaria para las mujeres de la región: en las calles, en las escuelas, en el trabajo y, peor aún, pero con mayor frecuencia, en sus propios hogares. La violencia se utiliza de manera rutinaria para callar, oprimir, sujetar y matar a las mujeres. Afecta la realización de los derechos de las mujeres –su salud, su potencial económico, su participación en la política y su contribución a la sociedad en general– y es un obstáculo al desarrollo humano, a la democracia y a la paz en los países de la región (OEA, 2012: 9).

Van der Veur *et al.* (2008) tratan de distinguir entre lo que es la violencia contra las mujeres y la violencia de género, en la medida

que en la primera se hace referencia a la víctima de sexo femenino y en la segunda a las acciones estereotipadas asignadas a lo femenino, pero que pueden ser hechas por ambos sexos. Como se plantea en la recomendación general 19, número 6, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 11 periodo de sesiones en 1992:

El artículo 1 de la Convención define la discriminación contra la mujer. Esa definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. La violencia contra la mujer puede contravenir disposiciones de la Convención, sin tener en cuenta si hablan expresamente de la violencia.

El concepto de violencia contra las mujeres fue acuñado por las organizaciones feministas a nivel mundial durante las décadas de los setenta y ochenta, como parte de un lenguaje específico para nombrar las diferentes formas de violencias que se ejercen contra las mujeres. Es a partir de la década de los noventa, cuando ya se desarrolla la teoría de género, donde los movimientos feministas logran, entre otras cosas, que el concepto de violencia de género fuera adoptándose en documentos oficiales de organismos regionales e internacionales de derechos humanos, en aras de establecer la existencia de un delito exclusivamente dirigido hacia las mujeres. En 1993, en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) llegó a definir en su artículo 1 la violencia contra la mujer de la siguiente manera:

todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (ONU, 1993).

El concepto de violencia de género visibiliza el tipo de relaciones de poder que se tienen entre ambos sexos o inter sexos; este proceso histórico buscaba poner fin a los abusos psicológicos, físicos, sexuales, gubernamentales y simbólicos en todos los espacios, que se sumaban a las violaciones, los incestos, el hostigamiento sexual y la burla social, que eran los más analizados a manera de estrategia para justificar culturalmente el conjunto de actos delictivos cometidos por hombres hacia mujeres. Actualmente, como dicen Van der Veur *et al.* (2008: 61):

existe un avance hacia la ampliación de esta definición a todas las formas de violencias que estén relacionadas con:

- a) expectativas sociales y posiciones sociales basadas en el género, y
- b) no ajustarse a un papel de género socialmente aceptado.

De este modo, la violencia de género es cada vez más un término que vincula todos los actos de violencias arraigados en alguna forma de “ideología patriarcal” y, por lo tanto, puede cometerse tanto contra mujeres como contra hombres por parte de mujeres y hombres con el propósito de conservar el poder social de los hombres (heterosexuales).

Esta evolución de la definición puede observarse en la siguiente descripción: las violencias de género incluyen cualquier daño ejercido contra las personas, sean mujeres u hombres, con resultados negativos sobre su salud, desarrollo y la identidad física o psicológica, como resultado de desigualdades de poder entre los géneros por las distinciones socioculturales que se hacen de hombres y mujeres y entre hombres y entre mujeres. Las principales afectadas generalmente son las mujeres y las niñas.

La situación y condición de las mujeres en nuestro país, como en muchos otros, es de desigualdad en la vida cotidiana y en la justicia; se plantea que la ley y la justicia deben ser ciegas o imparciales, sin embargo no se puede tasar de la misma manera a las personas, mucho menos a aquellas que han sufrido actos de violencias, cuando la vida demuestra que no cuentan con la igualdad sustantiva, oportunidades, trato, participación y resultados como sus contrapartes, los hombres, por ello hablamos de violencias de género contra las mujeres.

Cuando una mujer sufre un acto de violencia por el simple hecho de ser mujer, sus consecuencias son mayores que aquellas que puede sufrir un hombre; los hechos han dado muestras de ello: cuando una mujer sufre un asalto no solamente pierde el bien material que le es sustraído, la mayor parte de las veces la agresión conlleva tocamientos en su cuerpo debido a que la sociedad patriarcal la concibe como un objeto de deseo y de propiedad, despersonalizando su condición de ser humano con derechos. Existen evidencias de que las violencias de género afectan en mayor número a las mujeres; una investigación realizada por Sylvia Walby y Jonathan Allen señala que los hombres han sufrido únicamente un incidente de violencia, mientras que es más frecuente que las mujeres sufran repetidos actos de violencia por parte de la misma persona, “constituyendo las mujeres el 89 por ciento del total de personas que sufrían cuatro o más incidentes” (citado por Van der Veur *et al.*, 2008: 68); asimismo, es importante visibilizar que mujeres y hombres no son víctimas de las mismas formas de violencias, pues las ejercidas contra las mujeres tienen la connotación de opresión y subordinación.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh) 2011 reporta que de las mujeres mayores de 15 años que han sufrido violencia de pareja, 46.1 por ciento fue en su actual o última relación; de esas, 42.4 por ciento fueron agresiones emocionales que a decir de ellas afectaron su salud mental y psicológica; en 24.5 por ciento de los casos las violencias estuvieron relacionadas con el control de sus ingresos o de cómo se gastan el dinero del hogar. En cuanto a violencia física, 13.5 por ciento dijo haberla sufrido y a su decir ésta les provocó daños permanentes o temporales. Con respecto a la violencia sexual cometida por sus propias parejas, 7.3 por ciento de ellas declararon haberla sufrido como intimidación o dominación para tener relaciones sexuales sin consentimiento. En sus lugares de trabajo, 20.6 por ciento dijeron que les pagan menos que a los hombres, a pesar de que tienen el mismo nivel y puesto, y que han tenido menos prestaciones; que les han disminuido el salario, las despidieron o por razones de su estado civil no las contrataron o les solicitan la prueba de embarazo. Sobre su comportamiento por los cánones culturales, 29 por ciento han

sufrido violencia por parte de su pareja, eligiendo argumentos como “si hay golpes o maltrato en casa es un asunto de familia y ahí debe quedar”; 16.8 por ciento aceptaron que “una esposa debe obedecer a su esposo o pareja en todo lo que él ordene”; 14.7 por ciento con “es obligación de la mujer tener relaciones sexuales con su esposo o pareja” (INEGI/Inmujeres, 2012).

El análisis y la atención de las violencias contra las mujeres se inició cuando se reconoció que éstas se suscitaban en el ámbito doméstico; en esta modalidad se consideraba que las acciones que ejercían los hombres eran con la intención de controlar, asustar, lastimar o castigar a las mujeres; sin embargo, la generalización a espacios públicos surge debido a la desigualdad que existe entre hombres y mujeres, y que está presente en todos los ámbitos de la vida, no sólo en el familiar, también en el escolar, laboral, en la calle, etc.

Las violencias se institucionalizan y se naturalizan ya sea por las estructuras sociales como por las mentales, lo que las incrementa victimizando y revictimizando a las mujeres; este círculo se reproduce y en ocasiones puede llegar hasta la muerte de las mujeres (Rodigou *et al.*, 2009).

Es necesario retornar y recalcar que cualquier tipo de violencia ejercida sobre las personas viola sus derechos humanos y, que como se dijo anteriormente, se recrudece cuando se es mujer. En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 2º específicamente se afirma que:

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (ONU, 1948: art. 2).

Hablar de violencias contra las mujeres nos remite a la relación espacio-tiempo manejada por Vargas (2009), en el sentido de que los hechos que se dan en un espacio específico obedecen a circunstancias socioeconómicas y culturales en tiempos enmarcados no por una secuencia lineal, sino por concatenaciones múltiples que toman

significados diferenciales cuando se trata de las mujeres, independientemente de su edad y condición social, entendiendo por espacio el *habitus* que, como Bourdieu (1988b) explica, es la estructura estructurante entre lo social y lo subjetivo de las prácticas y percepciones de cada persona lo que le permite interpretar y resignificar sus experiencias provenientes de los sucesos sociales. Por ello, diferentes condiciones de vida producen distintos *habitus* que permiten clasificar, apreciar, desear y sentir lo necesario; de ahí que la visión que se posee de la realidad depende de la posición que se tiene en el espacio en un momento específico, reconociendo que la historia de cada persona es diferente según sus vivencias.

La historia de vida que atraviesa el cuerpo, como dice Vargas (2009: 57):

particularmente el de las mujeres, aparece como depositario de las biografías. Porque el cuerpo, en sus tiempos, en sus espacios de violencia actuales e históricos, guarda memoria. Es por eso que existe el temor “vicario” frente a cosas que no nos han pasado a nosotras, pero sabemos que les han ocurrido y les están ocurriendo a muchas otras, como el ser agredidas física o sexualmente en el espacio público.

TIPOS DE VIOLENCIAS

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que rige a México, en el artículo 6, define seis tipos de violencias:

I. La violencia psicológica.- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

- III. La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;
- IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y
- VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres (DOF, 2007: 3).

En las políticas públicas, la academia y entre la población se encuentran otras formas de referirse a las violencias.

La violencia física es la que se propina al cuerpo y que lo marca dejando huellas internas y externas en él, intenta provocar o provoca dolor así como lesiones. Se le asocia con la fuerza, pero no se agota en los daños corporales, pues tiene efectos psicológicos, emocionales y de otra índole. Incluye propinar palizas, quemar, dar patadas, dar puñetazos, morder, mutilar o matar a alguien, utilizar objetos o armas, o arrancar el pelo. Este tipo de violencias puede darse en espacios privados o públicos limitando la autodeterminación y la dignidad de la víctima, el mensaje simbólico que se trasmite es “puedo hacer cosas que tú no quieres que pasen”. Es una clara forma de expresar las diferencias tanto de poder como de coacción.

La violencia psicológica es también conocida como psicoemocional, hace referencia a las estructuras de la personalidad que no se perciben físicamente; es muy importante resaltar que cualquier tipo de violencias conlleva la violencia psicológica y hay algunas

que son llanamente psicológicas como el aislamiento, la reclusión, intimidación, la ocultación de información, la desinformación y comportamientos amenazantes que hieren la integridad y la dignidad de las personas causando confusión, incertidumbre y miedo, daños que marcan la salud mental de las mujeres (Van der Veur *et al.*, 2008).

Aunque muchas personas no la consideran agresiva, daña la autoestima y la seguridad de las personas; ello se logra restando valor a las acciones y opiniones de la mujer por medio de bromas, burlas, ironías, sarcasmos y constantes mensajes descalificadores. La hostilidad a través de expresiones verbales y corporales de menosprecio, reproches, chantajes, humillaciones y amenazas. La indiferencia a las necesidades afectivas, de reconocimiento y de valoración, jugar con las emociones o cuando se les ignora. Este tipo de violencia, en ocasiones, no es contemplada o valorada por las instituciones de salud y de justicia, por lo que a ella se le suma la violencia institucional, rompiendo con la autonomía y dignidad de las mujeres (Guzmán, 2006; Rodigou *et al.*, 2009). Ejemplo de este tipo de violencias son expresiones dichas por las mujeres en los talleres impartidos en Iztapalapa,¹ Ciudad de México, como:

Necesitaba su permiso para vivir, y me pasé todo el tiempo buscando su aprobación, pero nunca la encontré.

Me convenció de que estaba gorda, y me pasé toda la relación a dieta, corriendo, nadando, en bici, persiguiendo estar tan delgada como para parecérselo, aunque estaba muchos kilos por debajo de mi peso habitual.

Me decía que mis amigas eran una mala influencia, y rompí todos los lazos con las personas que me querían, que me podrían haber advertido que no estaba bien, que esa relación no me sentaba bien.

1 Programa de Profesionalización, Capacitación y Sensibilización desde la Perspectiva de Género y Derechos Humanos para integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y sus familiares en diciembre de 2009 y 2010.

Me levantó la mano varias veces, pero nunca me pegó. Me insultó muchas más, pero nunca me pegó. Y así, me exprimió la autoestima y la voluntad, y me olvidé de lo que yo quería, de lo que me hacía feliz, y terminé creyendo que le necesitaba para vivir.

Con respecto a la violencia económica, hay quienes la denominan patrimonial, es la disposición efectiva de los valores y el manejo de los recursos materiales ya sean de ella o de lo que se requiere para el sostenimiento de las necesidades del hogar, que transgrede los derechos de la mujer.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del D.F., indica que la violencia sexual se considera como:

toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, explotación sexual comercial o trata de personas, el uso denigrante de la imagen de la mujer o la violación, que es el grado extremo de violencia en el que se usa la fuerza moral y física para someter a la víctima, forma más brutal y contundente de violencia sexual (GODF, 2008: 4).

Asimismo, existen otras actividades sexuales que por ser forzadas son violencias, obligar a ver cómo alguien se masturba, a masturbarse delante de otras y otros, el exhibicionismo de los genitales, el sexo sin condón, los maltratos relacionados con la reproducción: embarazo forzado, aborto forzado, penalización del aborto, esterilización forzada.

De manera aberrante, muchas veces la violencia sexual es atribuida a las víctimas, ya sea por su forma de vestir cuando los actos son en espacios públicos, o la negación de la disponibilidad sexual en el ámbito privado. Estos argumentos lo único que demuestran es la forma en que se ignora la gravedad de la violencia de género.

La violencia sexual es muestra del orden de “valores masculinos”, en los cuales el hombre se instituye como el único autorizado para dirigir las prácticas sexuales, para decidir cómo, cuándo, dón-

de y con quién va a tener relaciones sexuales. El machista piensa que su condición de hombre le faculta para satisfacer sus deseos, a veces por la fuerza, con violencia e imponiendo prácticas no apetecibles para la mujer, atribuyéndosele además el monopolio del derecho al placer.

El sistema entre hombres y mujeres del tipo “dueño-mercancía” no respeta la personalidad, los derechos o deseos de las mujeres, porque éstas son adjudicadas como un objeto al hombre, que las retiene como patrimonio único e intransferible.

MODALIDADES DE VIOLENCIAS

Las modalidades de violencias son: institucionales, estructurales, crónicas, comunitarias y domésticas, no sólo afectan a las mujeres, sino a otros grupos de personas; específica hacia las mujeres es la modalidad de violencia feminicida. Las características de estas violencias son que las personas no las consideran como tal, que están concatenadas, esto es, que pueden ser vistas desde diferentes ángulos, se entrelazan o se imbrican e interrelacionan todas o algunas de ellas; por lo mismo, son analizadas en las manifestaciones más visibles, perdiendo sus orígenes y efectos. No obstante, para su solución se requiere hacer un análisis de cada una de ellas y determinar cómo se generalizan a otros ámbitos; aquí se describirán y ejemplificarán cada una de ellas.

Violencias institucionales

Cuando el Estado y específicamente sus representantes, servidores públicos tanto hombres como mujeres, no garantizan el acceso a la justicia y la asistencia a las personas, cuando en el caso de las víctimas no hay reparación del daño ni la no repetición de los hechos, estamos hablando de violencias institucionales, cuando por omisión o comisión no se atiende a las personas, o cuando se discrimina o no se hace de forma expedita y eficiente: quienes son objeto de esta

modalidad de violencia se encuentran en total desamparo, porque son justamente las personas que deberían garantizar y respetar sus derechos quienes los violan (Medina *et al.*, 2014).

Estos factores abonan a dos fenómenos que reproducen en diferentes niveles las violencias: la impunidad y la omisión. La primera, una vez conocida y reconocida por las personas, les da carta de permisividad para continuar con los actos de violencia. Un ejemplo contundente de este hecho fue el incremento de mujeres desaparecidas y asesinadas en Ciudad Juárez a finales del siglo pasado y la omisión de las autoridades al no llevar a cabo los debidos procesos para encontrar a los asesinos. Esto determinó que la violencia familiar, las desapariciones, secuestros y asesinatos de mujeres aumentarían por la permisividad a los victimarios que se sentían amparados e incluso estimulados, porque al fin y al cabo ante estos hechos de barbarie no pasó nada, ni tuvieron sanción o castigo alguno.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia lo establece en su artículo 18:

Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia (DOF, 2007: 6).

Las violencias institucionales determinan que muchas familias tengan que emplear recursos para hacer lo que el Estado omite, así lo manifiestan los reportajes de Torres (2012) que testimonian cómo quienes son familiares de las víctimas tienen que pagar para acceder a la justicia como son: trámites judiciales, amparos, peritajes, comida y transporte cuando se encuentran lejos de los ministerios públicos que llevan los casos; incluso dice que el pago en promedio es alrededor de 300 000 pesos por familia, pudiendo ascender este monto según lo complejo del caso.

Otro caso es el reportado por Medina *et al.* (2014: 6) cuando mencionan:

la violencia sexual, extorsión y acoso por parte de policías y operadores de justicia de todos los niveles contra trabajadoras sexuales, a quienes en razón de su situación se les niega acceso a la justicia. Igualmente grave es la violencia sexual [...] por parte de autoridades estatales y federales encargadas del sistema nacional penitenciario [...] contra mujeres en retención, situación que lleva al extremo la violencia institucional e institucionalizada.

Otro ejemplo sobre las violencias que ejercen servidores públicos sucedió en mayo de 2006 en San Salvador Atenco, Estado de México, cuando policías estatales, municipales y federales sitiaron el lugar y entraron a las casas de miles de personas, sin órdenes de cateo, con la justificación de encontrar a los líderes del movimiento popular en Atenco y violaron y golpearon a cientos de mujeres. He aquí los testimonios de dos de ellas publicados en el portal de Internet *Bellacio* (2006) de España:

Venía de mi trabajo sobre la calle Manuel González, cuando vi el camión donde llevaban a los señores y señoras y me quedé parada, ahí me vieron los policías y me dijo uno: “¿Qué me ves?”, y dijo otro: “súbela por pendeja”.

Me empezaron a pegar y a preguntar dirección, edad, nombre; [...] me empezó a agarrar la cara uno de ellos y me metía los dedos en la boca y en la vagina y me obligó a hacerle sexo oral, me echó su esperma en mi suéter blanco y vino otro policía y lo mismo, me agarró mis pechos y dijo: “ésta está bien buena y está amantando (*sic*), ¿verdad? Puta perra”, me sacaron una foto con los ojos cerrados.

Gabriela Téllez Vanegas tiene 18 años, de Texcoco, ama de casa y trabajadora, detenida el 4 de mayo de 2006 por policías estatales y granaderos, sin orden de aprehensión:

El día 4 de mayo, me encontraba en mi casa ubicada entre Hidalgo y Florida, en San Salvador Atenco, ya que estaba con mi mamá Rosa María Rosas Grimaldo y mi hermano Jordán en donde yo y mi mamá estábamos viendo la televisión en el cuarto de arriba, en donde como

a las 8:00 u 8:30 a.m. escuchamos cómo rompieron los vidrios y entraron a mi casa la Policía Federal y Estatal con amenaza de muerte a mi mamá y armados con toletes, en donde me golpearon en cabeza y cuerpo y destruyeron objetos pertenecientes a cuanto pasaba por su camino; me desalojaron de mi casa, en donde me torturaron de manera psicológica y física y me manosearon mi cuerpo y senos, haciéndome robo de celular, anillos, reloj, gargantillas y dinero. Y donde en el transcurso me vinieron golpeando en cabeza, en donde no pude ver quién fuera, porque me traían con la cabeza agachada y ojos tapados; uno de ellos me dio una patada, logrando lesionar el tobillo del mismo pie con esguince.

La justicia aplicada por los gobiernos estatal, municipal y federal fue cesar a algunos policías que eran sospechosos. Hasta el día de hoy este crimen sigue impune.

Otro caso que llena de indignación y donde las autoridades fueron incapaces de castigar a los culpables fue el de Ernestina Ascencio, una indígena de la sierra de Zongolica, en Veracruz, que fue violada y asesinada por militares el 25 de febrero de 2007:

Ernestina Ascencio Rosario, indígena de 73 años de edad, muere a causa de lesiones en diversos órganos vitales originados por una violación múltiple cometida presuntamente por cuatro elementos del Ejército Mexicano en la comunidad de Tetlacinga, municipio de Soledad Atzompa, en la sierra de Zongolica, Veracruz. El informe del médico forense detalla que la mujer murió por fractura de cráneo, hemorragias internas y sangrado anal propiciado por una penetración múltiple. Por ello se inicia la investigación asentada en las averiguaciones previas 140/07 y 471/07, en la Agencia Especializada en Delitos Sexuales y en la Agencia del Ministerio Público, respectivamente.

Hasta la fecha no hay ninguna persona detenida o encarcelada por estos delitos (Torres, 2007).

Violencias estructurales

Las violencias estructurales pueden ser vistas desde dos perspectivas: una relacionada con las estructuras mentales y la otra desde las estructuras sociales y económicas. La mental está muy vinculada con la violencia crónica en la medida que estamos hablando de las reacciones de la gente ante hechos que se naturalizan y que dejan huellas permanentes en las mentalidades y los afectos que, en ocasiones, pasan de generación en generación. La relacionada con aspectos sociales y económicos está vinculada con la violencia institucional y se materializa en las brechas contrastantes de un país en el cual la riqueza se acumula en un porcentaje mínimo de la población y los niveles de pobreza en la mayoría, incluso se habla de la feminización de la pobreza. El término violencias estructurales es aplicable en aquellas situaciones en las que se produce un daño en la satisfacción de las necesidades humanas básicas de supervivencia y bienestar como resultado de los procesos de estratificación social, es decir, sin necesidad de formas de violencias directas. El término violencias estructurales remite a la existencia de un conflicto en el que el reparto, acceso o posibilidad de uso de los recursos es resuelto sistemáticamente a favor de alguna de las partes y en perjuicio de las demás, debido a los mecanismos de estratificación social.

Una de las manifestaciones de las violencias estructurales relacionada con lo social y lo económico es que las relaciones familiares se van deteriorando porque el padre y la madre, y en ciertos casos alguno o alguna de sus descendientes, tienen que entrar al mercado laboral informal o formal y ocupan su tiempo en la generación de ingresos en detrimento del tiempo de convivencia, del cuidado personal, la crianza y la atención de la infancia, la juventud y de las personas adultas mayores.

Las obligaciones del Estado respecto de la población no existen más, ya no proporciona seguridad y mucho menos justicia, entre otras cosas por los altos grados de corrupción e impunidad. Una forma de vinculación entre la violencia estructural socioeconómica y la mental es cómo las personas se han acostumbrado e incluso reproducen los niveles de corrupción que el Estado realiza en la función

pública, lo que a su vez se incrementa por la impunidad prevaleciente en la administración e impartición de justicia.

Las estructuras mentales son representaciones motivadas por el imaginario social o por las experiencias violentas constantes y sistemáticas a las que se enfrentan las personas. Estas experiencias están matizadas, cuando no bloqueadas, por los aspectos afectivos de las personas que determinan las posibilidades de percepción e interpretación de los hechos cotidianos. Cuando las experiencias o las supuestas demandas sociales que una persona imagina no se pueden cumplir, le afectan directamente en la identidad y libertad de autonomía.

Algunas teorías denominan a los factores psicoemocionales como la inteligencia emocional, que permite una mejor adaptación al medio ambiente y a la otredad. En los inicios del desarrollo de la infancia su fortalecimiento recae sobre todo en la familia y principalmente en las mujeres, quienes transmiten los saberes y conforman las aspiraciones y deseos; posteriormente en las escuelas, las amistades y los pares, entre otros actores (Falú, 2009).

Cuando se plantea que las violencias estructurales se instauran y consolidan en las estructuras mentales o en el imaginario social, es necesario reflexionar sobre la responsabilidad que tienen los medios de comunicación, ya que cómo y qué se comunica cobra importancia para la imaginación por el impacto que tiene; sobre todo la televisión se convierte *de facto* en el medio de enajenación que generaliza y legitima al difundir un hecho y repetirlo de forma sensacionalista (las noticias que se hacen hechos), lo que nos lleva a preguntar ¿qué pasa en las emociones y las capacidades para enfrentar los conflictos? He aquí ejemplos de violencias estructurales presentados por Faktoria Lila (2013):

Me enseñaron a avergonzarme de mi cuerpo, de mis actos, de mis pensamientos.

Me enseñaron que lo que pienso es absurdo, que lo que hago es ridículo, que lo que deseo es sucio. Y aprendí a no decir lo que pensaba, por vergüenza de que alguien a mi alrededor pensara algo mejor.

Y aprendí a no hacer lo que me apetecía, por vergüenza de que alguien a mí alrededor creyera que era inoportuno.

[...]

Y, a base de sentirme cada día más avergonzada, entendí que mi vergüenza nunca iba a sentirse saciada. Que toda la vida iba a imponerse entre yo y mi representante impostada.

Me siento culpable. Por no tener hijos. Por ser una egoísta que sólo piensa en sí misma, y no es capaz de ocuparse del cuidado de otras personas. Por tener envidia de las que sí los tienen.

Por tener hijos. Por no dedicarles el tiempo que necesitan y dejarles con otras personas y a veces tener ganas de salir corriendo y a veces darles de cenar tarde, comida precocinada. Por tener envidia de las que no los tienen.

Por tener pareja. Por fantasear con cómo sería encontrar a alguien que me despertara verdadera pasión, y no este calorcito rico que a veces me recuerda a unos calcetines gordos. Por tener envidia de las que son libres.

Por no tener pareja. Por no haber encontrado a alguien que me quiera lo suficiente como para que el calorcito que sigue a la pasión inicial me baste. Por no haber querido lo suficiente a quienes se han atrevido a quererme. Por tener envidia de las que tienen con quien pasar las tardes de los domingos.

Por tener trabajo. Por ganar dinero con el ejercicio rutinario de mi mediocridad discutiblemente útil. Por gastármelo en cosas que no necesito. Por no ahorrarlo para cuando lo necesite. Por no compartirlo.

Como puede verse, todas las expresiones que se presentan remiten a la imagen mental que se crean las mujeres a partir de lo que las otras personas dicen, dejando huellas estructurales en su autoestima y autoconcepto.

Violencias crónicas

Las violencias crónicas son aquellas que las personas no consideran como tales debido a que de tanto verlas o sentir las se naturalizan y pierden su significado; los niveles de afectación son tremendos, no sólo en lo individual sino en toda la comunidad, ya que al ser sistemáticas se repiten y reproducen al infinito, impactando en todos los ámbitos de la vida de las personas.

La naturalización de las violencias según diversos autores “implica procesos psicosociales por los cuales el fenómeno se aísla de sus causas sociales de producción, es decir, se le considera falsamente como parte de la «naturaleza humana o social»” (Rodigou *et al.*, 2009: 19).

La reproducción sistemática de las violencias que no se consideran como tales produce estados constantes de estrés y angustia, es difícil dilucidar sus causas porque provocan la individualización, la desconfianza y el aislamiento, determinando cambios de hábitos que en otros momentos permitían los espacios públicos de esparcimiento y convivencia.

Según Jenny Pearce, experta inglesa, son provocadas y reproducidas por fuerzas profundamente arraigadas; son, entre otras, desde los patrones de construcción de las desigualdades de género y las relaciones conflictivas al interior de los hogares, como el trato irrespetuoso que se da a las mujeres por su condición de género, hasta el surgimiento de una amplia gama de actividades transnacionales ilegales que florecen fuera del alcance de los mecanismos nacionales e internacionales de gobierno (citada en Jusidman, 2014).

Este tipo de violencias destruyen los lazos afectivos y reproducen los estereotipos de lo masculino y lo femenino en cuanto que remiten a las mujeres a los espacios de lo privado, y a los hombres como los salvadores con prerrogativas para la defensa de lo que consideran sus propiedades.

La perversidad de las violencias crónicas es que se instalan en las estructuras sociales y mentales, las cuales, para cambiar, requieren de análisis y toma de conciencia profunda, por lo que se considera que las violencias crónicas persistirán por mucho tiempo (Adams, 2013).

Violencias comunitarias

Por violencia comunitaria se entiende lo que puede ocurrir en los barrios, espacios o inmuebles públicos de uso común o de libre tránsito, en los cuales las relaciones no son entre familiares; también pueden darse en los ámbitos laborales, escolares o incluso en las calles por las que se transita cotidianamente, incluyendo los espacios considerados

para el esparcimiento como los parques, que se han convertido en lugares que poco a poco se vacían de habitantes, especialmente en ciertas horas del día, por miedo a sufrir violencias, afectando las interrelaciones, la socialización y el ejercicio pleno de la ciudadanía. Los espacios públicos son considerados ahora lugares de alerta tanto para personas de condiciones sociales económicas altas como para quienes no tienen recursos; se visualizan como ámbitos en donde pueden ser víctimas; el temor por una u otra razón se instala en las mentalidades, independientemente de la condición social, porque el miedo precede o presiente la violencia. Estos miedos reales o imaginarios atentan contra los derechos a la libertad y el bienestar (Falú, 2009).

Se considera que las violencias en la comunidad afectan más a los hombres; sin embargo, la percepción y el temor es mayor en las mujeres, porque la exposición de sus cuerpos ante lo desconocido así como ante los desconocidos remite a su condición de indefensión; por otro lado, su voz o palabra no tiene el mismo valor de lo dicho por los hombres, lo cual determina que en ocasiones, cuando denuncian, se les revictimiza, sumándole a lo anterior la violencia institucional realizada por representantes del Estado, como las policías y agencias judiciales a las que recurre la mujer para pedir justicia; incluso puede ejercerse por los propios familiares que en ocasiones las responsabilizan de la violencia que sufrió con expresiones del siguiente tipo: “ella lo provocó”, “no tuvo cuidado”, “¿qué hacía usted sola a esas horas?”, “¿cómo iba usted vestida?”, responsabilizándolas o culpándolas de hechos que en muchas ocasiones no están bajo su control, o se subestima la agresión: “no fue tan grave” (Miloslavich y Sihuacollo, 2009; Chiarotti, 2009; Román, 2009; Van der Veur *et al.*, 2008; Krug *et al.*, 2003).

Estas actitudes determinan que las personas se aislen y busquen formas de autodefensa psicológica que van en contra de su libertad, debido a que la comunidad y las instituciones les han hecho creer que ellas tienen una responsabilidad con respecto a lo sucedido, dejando de cuestionarse plenamente la conducta del autor.

Los asaltos hacia las mujeres generalmente conllevan mayor violencia física o verbal, así como la probabilidad de abuso sexual o violación, que no terminan en el acto de violencia, sino que tienen

consecuencias futuras en las mujeres como los sentimientos sobre su autoestima y seguridad que modifican su vida cotidiana, restringiendo sus movimientos en la ciudad y los espacios públicos (Miloslavich y Sihuacollo, 2009).

Las violencias contra las mujeres en los espacios públicos se incrementan y se agravan en barrios pobres, no sólo por su condición socioeconómica, sino por el hecho de que en ellos los servicios públicos están deteriorados o no existen; ejemplo de ello es la falta de iluminación, transporte, seguridad pública y ciudadana, terrenos baldíos y falta de convivencia con redes sociales de protección, y para obtener servicios de salud y educación hay que transportarse grandes distancias en horarios en los cuales la inseguridad aumenta (Chiarotti, 2009; Miloslavich y Sihuacollo, 2009).

Es de hacer notar que la violencia hacia las mujeres en espacios públicos solamente se reconoce en situaciones extremas (violación o muerte), invisibilizando diversas situaciones que alimentan la desigualdad y la violación del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias (Rodigou *et al.*, 2009).

Las violencias comunitarias no sólo atentan contra los derechos a la ciudadanía de las mujeres limitando su libre circulación, autonomía, participación, uso y apropiación de los espacios y la libertad; además, afectan el tejido social, propiciando su fractura al vaciar el espacio público, provocando e incrementando las relaciones privadas y el individualismo (Miloslavich y Sihuacollo, 2009; Falú, 2009; Román, 2009).

Estas conductas son naturalizadas vinculándose con las violencias crónicas y, en consecuencia, en muchos casos sus causas son “invisibilizadas” y no reconocidas ni siquiera por las propias mujeres que las vivencian (Rainero, 2009).

Las modalidades del tipo de violencias comunitarias son: las calles, las escuelas y los espacios laborales.

Calles

La realidad es que las mujeres circulan en las calles, mayoritariamente a horas distintas a las de los hombres y por motivos diferen-

tes, y también usan medios de movilidad distintos; limitándonos el uso y apropiación de la ciudad y construyendo estrategias individuales elusivas de determinados lugares del barrio o de la ciudad. Desde pequeñas se nos dice que nuestra seguridad depende en gran medida de nuestro comportamiento, desde la forma de vestirnos hasta las horas y los lugares donde transitamos (Román, 2009; Chiarotti, 2009).

En las calles no falta quienes tengan miradas lascivas hacia las mujeres, que les expresen “piropos” denigrantes u obscenos; las ciudades se han convertido en espacios violentos, la relación que antes existía entre los vecinos y las vecinas se ha disuelto por diversas razones: tránsito excesivo, pasos a desnivel y segundos pisos en las ciudades. Un encadenamiento de la violencia estructural y la comunitaria en las ciudades ha sido provocada por las grandes transnacionales, o bien los consorcios, que han terminado con las relaciones que se establecían entre vecinos o vecinas en sus espacios de compra; antaño existían las pequeñas tiendas de abarrotes, tlapalerías, farmacias, tortillerías, etc., lugares que daban la oportunidad de encuentros que permitían la comunicación informal para el conocimiento de los aconteceres; la proximidad generaba confianza, dueños y dueñas de estos establecimientos eran integrantes de la comunidad. Actualmente, para proveerse de los requerimientos mínimos alimenticios, o de cualquier otro tipo, es necesario acudir a grandes supermercados donde se rompe la comunicación y en donde la prisa de la compra implica el consumo de lo no necesario lo que incita a la competencia.

Algunos ejemplos de violencias comunitarias que se han presentado en la calle:

Una joven de 16 años le pide a su madre que le ayude para comprar un celular. En una parada de autobús la joven es asaltada, intenta resistirse y el criminal le da dos puñaladas en el pecho; ya en el piso, agonizante, es despojada de su celular (Fuentes, 2014).

Yakiri Rubí Rubio, una joven de 20 años, fue acusada de homicidio calificado tras matar a un hombre que supuestamente la secuestró y violó (Quintero, 2013).

Escuelas

En México, cuando se hace referencia a la violencia escolar, por lo general se refieren al fenómeno del *bullying* u hostigamiento; la realidad es que la violencia escolar es un problema más amplio y serio que requiere de un análisis multidisciplinario porque ha invisibilizado otro tipo de violencias, como son la institucional y la que ejercen los docentes, tanto mujeres como hombres. En la mesa de análisis: “Los retos sociales, psicológicos y educativos frente a la violencia escolar” realizada en el marco del seminario internacional “La producción y reproducción de la violencia en las escuelas”² se dijo:

El acoso es un signo de descomposición social, pero también individual [...], Inés Dussel, investigadora del Departamento de Investigaciones Educativas del Cinvestav [Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional], explicó que la escuela no es, precisamente, un reflejo lineal de la sociedad, sino un prisma de refracción; por lo que el tema de la violencia en las aulas, debe analizarse bajo sus propias circunstancias [...], Salvador Alvarado, académico de la UNAM [Universidad Nacional Autónoma de México], sostuvo que el comportamiento violento que estamos observando en las escuelas tiene que ver, definitivamente, con lo que está sucediendo en la sociedad a nivel general (Juárez, 2015).

El poder que se le ha otorgado a quienes ejercen la docencia determina que las estudiantes y los estudiantes, estén en estado de indefensión ante la discrecionalidad de sus docentes, lo cual provoca que unos sean más favorecidos y otras tiradas al olvido.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 12 dice: “Constituye violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros” (DOF, 2007: 5).

2 Organizado por FLACSO México y la UNAM los días 29 y 30 de enero de 2015.

Un ejemplo de las violencias institucionales y estructurales en la escuela es reportado por Jarquín (2008) sobre el caso de dos niñas mixes, quienes fueron violadas por sus maestros y por la agresión quedaron embarazadas. Sus casos fueron vistos por las autoridades municipales, quienes elaboraron convenios personales con los agresores sin remitirlos al Ministerio Público. Los violadores por el “grado de autoridad o jerarquía que tienen, no reciben ningún castigo”.

La reportera lo deja clarísimo cuando, refiriéndose al Ministerio Público, escribió:

Su obligación es investigar y ejercer la acción penal, es decir, consignar la averiguación previa ante los tribunales para que, estos a su vez, libren una orden de aprehensión, pero en este caso los MP [agentes del Ministerio Público], lejos de verse de manera imparcial y estar al lado de la niña violada, están al lado del violador o presunto violador, señala la abogada.

Hubo una segunda instancia, pero como en el primero se negó la orden de aprehensión contra Nicolás Laureano, “pues no se acreditaba la violación y sí el estupro”, lo anterior porque el MP inicialmente había obligado a la familia de Felicitas a firmar un convenio (Jarquín, 2008).

Espacios laborales

La violencia laboral o en el trabajo está referida al maltrato tanto a trabajadores como a trabajadoras; pueden ser desde aspectos que afecten su estado emocional hasta maltrato físico. Esta modalidad de violencia altera las relaciones interpersonales de quien la sufre, no sólo en el ámbito laboral, sino hasta con sus seres cercanos.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en sus artículos 10, 11 y 13 la define como aquella que:

ARTÍCULO 10.- Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima,

e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual (DOF, 2007: 4).

ARTÍCULO 11. Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género (DOF, 2007: 4 y 5).

ARTÍCULO 13.- El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos (DOF, 2007: 5).

Los costos de las violencias laborales formales no sólo recaen sobre las mujeres, sino también en las instituciones o empresas en las que laboran ya que pueden derivar en accidentes laborales, en enfermedades, en ausentismo, descenso en el rendimiento, la calidad y competitividad del trabajo.

Violencia doméstica o familiar

La violencia que existe en lo privado ha sido denominada de tres formas: violencia intrafamiliar, familiar y violencia doméstica. En México, específicamente en la Ciudad de México, se cambió el término de intrafamiliar por familiar para incorporar a todas aquellas personas que viven bajo un mismo techo o que tengan o hayan tenido parentesco con la víctima; puede ser el exmarido o compañero de vida sin que exista matrimonio de por medio. Tal y como se presenta en el artículo 3º de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal:

III. Violencia Familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño (DOF, 1996: 2).

La dificultad que existió con respecto a reconocer que la violencia familiar es un atentado contra los derechos humanos se debió, principalmente, a la invisibilidad que este fenómeno tenía por el hecho de encontrarse al interior de los hogares, y al hecho del papel de género que se juega en las relaciones de poder entre mujeres y hombres, derivada de la forma en que se les ha educado. Ésta, al ser crónica, naturaliza los fenómenos de subordinación y opresión que permiten mantener a toda costa el control jerárquico de unas personas sobre las otras, y quienes la sufren en muchas ocasiones no la consideran como hechos violentos.

Los tratados internacionales y los costos que implican las consecuencias de este tipo de violencia han determinado que el fenómeno sea considerado como una responsabilidad de los Estados (Van der Veur *et al.*, 2008; Saucedo, 2005; Krug *et al.*, 2003).

La violencia doméstica o familiar mantiene el sistema sexo-género, ya que por medio de ella se construyen y reconstruyen las identidades de género femenina y masculina, en las cuales se crean jerarquías que excluyen a ciertos integrantes de la familia. El fenómeno de la violencia cobra diferentes matices que pueden ir de actos menores a mayores; por lo general la víctima, ya sea por su condición de género o de edad, queda desamparada, pues el control incrementa la imposibilidad de decir a otras personas su sufrimiento, mucho menos llegar a la denuncia ante quienes administran la justicia, además de que en muchos lugares no existen o no se aplican los mandatos establecidos en la legislación.

Una peculiaridad de la violencia familiar es su carácter reiterativo y que en cada una de sus fases se incrementa, terminando con el reconocimiento por parte del agresor de sus hechos violentos y revirtiendo su comportamiento a través de supuestas solicitudes de

perdón y manifestaciones de arrepentimiento, que lo único que hacen es dilatar el comienzo de las agresiones, cada vez más fuertes, reproduciéndose el inicio del círculo de la violencia.

Un punto importante a resaltar sobre las violencias es la violación que en algunos casos se persigue por querrela y en otros por oficio según los códigos penales de los diferentes estados de la República mexicana; en algunos casos, aun cuando sea ejercida por extraños, no es considerada como un delito de gravedad. Cuando sucede en las relaciones familiares entre cónyuges se considera como un acto íntimo y a veces hasta como un deber. Por otro lado, es un hecho difícil de demostrar porque depende de la palabra de las partes involucradas y muchas veces se argumenta que hubo consentimiento o la palabra de la mujer no se toma en cuenta o se invalida. En el caso de las niñas, la violación por parte de algún familiar tiene consecuencias físicas y psicológicas muchas veces difíciles de remontar, ya que se ejerce por una persona conocida a la cual se le consideraba de absoluta confianza; muchas veces las niñas no lo informan y en ocasiones, aun cuando lo hacen, las familias lo ocultan o niegan.

La información demuestra que las principales víctimas de violencia familiar son las mujeres; sin embargo, es de tomar en cuenta que el aprendizaje de las niñas y los niños acerca de estas formas de relación afecta su construcción identitaria y pueden reproducir los patrones de violencia de sus padres y madres; asimismo, hay que señalar la indefensión de las mujeres adultas mayores quienes muchas veces han perdido todo respeto y voz ante sus familiares y en ocasiones son despojadas de sus bienes o remitidas a la soledad y la indiferencia.

Testimonios de violencias familiares (UNAM, 2012):

Claudia

Estuve casada veinte años, tengo tres hijos. Mi exesposo y yo venimos de familias acomodadas, con educación profesional; fueron cinco años de angustia. He vivido situaciones horribles con él, maltrato psicológico y emocional constante; violencia física y sexual comprobada. Él ha amenazado constantemente con matarme y con quitarme a mis hijos. Traté de buscar ayuda muchas veces, pero el miedo, el terror me detenía, además de que en repetidas ocasiones en que huí, me encontraba y me iba peor.

Este testimonio demuestra que la violencia familiar rompe con las clases sociales y que el nivel educativo de las parejas no influye en los comportamientos estereotipados de género.

Un testimonio en donde se revierten los valores y se malinterpretan las acciones es el de un joven que ve cómo es golpeada su madre (UNAM, 2012):

No me pude contener por el coraje que estaba sintiendo, el odio que le tengo a mi padre por cómo le estaba pegando a mi madre, le metí una patada y después me sentí muy mal porque yo pensaba que mi madre me iba a decir, está bien ¡Qué bueno que me defendiste!, pero mi madre me dijo lo contrario, me dijo “para qué le pegaste, si es tu padre, mira, a mí me podrá matar tu padre, me podrá hacer lo que quiera, pero tú eres su hijo, no debes pegarle”.

Las razones por las que se mantienen relaciones de violencia familiar o de pareja varían según los contextos culturales; no obstante, podemos pensar que las violencias crónica y estructural se instalan en este tipo de situaciones que se consideran naturales; además, muchas veces se argumenta que no se hace nada para evitar la violencia porque la crítica social es un elemento a considerar por el temor a la no aceptación; la falta de apoyos familiares, la preocupación de cómo mantener a las hijas e hijos, entre otras.

Feminicidio

La Ley General de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia, en su artículo 21 señala que:

La violencia feminicida es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres (DOF, 2007).

El feminicidio debe ser comprendido en el contexto más amplio de las relaciones de dominio y control masculino sobre las mujeres; este tipo de relaciones se naturalizan en la cultura patriarcal, en sus múltiples mecanismos de violentar, silenciar y permitir su impunidad. Cuando la sociedad disculpa, omite o invisibiliza estos tipos de violencias, determina que quienes interpretan las leyes, también la justifican; tal y como lo plantean Quintanilla y Estrada (2013):

Un Estado que es incapaz de cumplir y hacer cumplir los derechos de las mujeres termina siendo un Estado feminicida. Las mujeres que son asesinadas físicamente y quienes no lo son, también reciben una muerte simbólica, moral y/o política, cuando se les desfigura el rostro, se les elimina el nombre, se ocultan las causas, no se investiga ni mucho menos se sanciona.

Torres (2012) indica que:

El Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF) reporta que de enero de 2010 a junio de 2011, 1 235 mujeres fueron asesinadas en México por razones de género.

Entre 2005 y 2011, en el Estado de México –entidad emblemática de la violencia contra las mujeres– el OCNF registró 922 víctimas de feminicidio.

En Chihuahua, tan solo en 2010 hubo 600 casos de feminicidio, según organizaciones civiles. La abogada Irma Villanueva precisa que de 2007 a 2008, en la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, se tenían 17 700 carpetas de investigación, y que de ellas únicamente 531 fueron consignadas ante un juez.

En un reportaje Sara Lovera (2014) nos indica que:

El Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio contabilizó, en los últimos cuatro años, 3 139 feminicidios en tres entidades de México, sin considerar los datos de Chihuahua en donde creció la tasa a pesar del operativo contra el crimen.

Amnistía Internacional registró dos mil asesinatos de mujeres en un solo año, un promedio de seis por día, ya que entre 2008 y 2009 aumentaron los homicidios femeninos 69 por ciento en relación con años anteriores [...]

Según cifras de las procuradurías de justicia, han desaparecido en los últimos cuatro años 3 149 mujeres en nueve estados de la República, en edades que oscilan entre los 10 y 17 años de edad [...]

En la Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres, del Instituto Nacional de Salud Pública, se reflejó que el 7.6 por ciento reportó abuso sexual en la infancia, y son los familiares los agresores en un 13.7 por ciento del total de mujeres que fueron violadas cuando eran menores de 10 años, mientras que el 65 por ciento lo fue entre los 10 y los 20 años de edad, según esa encuesta.

Por lo documentado podemos ver que las niñas y mujeres que han sufrido la violencia feminicida eran de distintas edades, pertenecían a todas las clases sociales y estratos socioeconómicos, había tanto analfabetas como profesionistas, aunque la mayoría eran pobres o marginales y tenían pocos estudios.

Según Estrada y Quintanilla (2013), esta situación de extrema violencia se ha ido acrecentando con el paso de los años. La tipificación del feminicidio en el Código Penal se logró después de casi 20 años de que se comenzaron a documentar casos de crímenes de mujeres en Ciudad Juárez.

Hoy el reto es mucho mayor, ya que al modificar el artículo 1 de la Constitución, los tratados internacionales ratificados por México forman parte integrante de nuestra legislación, por lo que es imprescindible que todas las piezas legislativas estén homologadas a los compromisos internacionales ratificados por México en el tema de violencia contra las mujeres, y deben ser sensibles a las condiciones de género.

Como se ha demostrado, miles de mujeres mueren cada año a causa de las violencias, y no sólo eso, las violencias no dejan simplemente muertes, sino que aquellas mujeres que no llegan a este estado fatal son afectadas en todas las esferas de la vida, pero en especial en su autonomía. Y más allá de ello, mientras no exista igualdad entre

hombres y mujeres, en donde los hombres también estén dispuestos a reflexionar sobre su masculinidad y darse cuenta que sus privilegios afectan la vida de las mujeres, no podemos hablar de democracia y mucho menos de justicia viviendo en un mundo donde las mujeres son encontradas asesinadas en un desierto, en un basurero o en su propia casa, como si fuesen un simple objeto que se puede usar y desechar cuando se desee.

Es menester aclarar que cuando se habla de las violencias que sufren las mujeres por los hombres no estamos hablando de un sujeto específico, nos referimos, como lo dice Izquierdo (2010), a un antagonismo estructural que instaura un sistema de relaciones en las cuales las mentalidades han introyectado los patrones que caracterizan a la masculinidad con su machismo y misoginia (odio sin sustento contra las mujeres). Es por ello que a título individual mujeres y hombres tenemos que reflexionar acerca de la construcción estructural de nuestra identidad genérica para poder remontar los hechos que nos sitúan como opresores –personas activas– y oprimidas –personas pasivas.

ORÍGENES Y EFECTOS DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES

Ciertos atributos culturales de las masculinidades se asocian al mayor uso de la violencia por parte de los hombres, como el uso del poder, el control, la defensa del honor, la demostración de la hombría, formas violentas de expresión de la rabia o la frustración, la sensación de propiedad sobre los cuerpos de las mujeres, la justificación de la violencia, la socialización de los hombres con el uso de violencia (entre pares, de los padres, etc.), entre otros (Barker *et al.*, 2013).

Los estudios neuropsicológicos y antropológicos realizados por Prescott, citados por García y Huerta (2014), demuestran que las desigualdades entre mujeres y hombres son las principales causas del crecimiento exponencial de la violencia y la agresión contra las mujeres.

Asimismo, se considera que la privación del placer que da la empatía entre madres, padres e hijas e hijos es otra causa de perso-

nalidades con tendencias a la agresión, pues en los primeros años se establecen los lazos afectivos que dan origen al desarrollo psicoemocional de las personas y a los comportamientos positivos. La socialización de las personas que aporta los elementos para la integración a la comunidad depende del adecuado desarrollo psicoemocional y de la trasmisión de saberes para la vida (García y Huerta, 2014; Jusidman, 2014).

Si a estos factores se suma el hecho de que actualmente una familia no puede vivir con los ingresos de sólo uno de sus integrantes, lo que ha determinado que muchas mujeres entren en el mercado laboral, formal o informal, encontramos que hay un deterioro por distanciamiento en las relaciones con las hijas e hijos, ya que el tiempo de las relaciones humanas es dedicado a la generación de ingresos. En ocasiones las madres se ven en la necesidad de llevarlos a centros de desarrollo infantil por muchas horas, rompiéndose el vínculo afectivo primario, y no sólo esto, en ocasiones se les culpabiliza de ello cuando la realidad es que las políticas económicas y sociales no dan respuesta a estas necesidades básicas y ni el Estado neoliberal ni los padres se responsabilizan.

Por lo tanto, una sociedad que vive en estado de alerta y temor cae en el individualismo, el egoísmo y la competencia, lo que termina con los valores democráticos de solidaridad, responsabilidad, bienestar común y respeto a las otras personas, así como con el sentido de pertenencia a una comunidad y una identidad en el contexto de la diversidad, en la medida que lo único que importa es preocuparse por una misma o por uno mismo y por el futuro personal sin responsabilidades ni vínculos con las otras personas.

La reproducción de estas situaciones se da también en las escuelas y los ámbitos laborales, estimulados por los patrones que presentan los medios de comunicación, cuyo único interés es la venta de productos, y las noticias alarmistas y las redes sociales que no favorecen en la construcción de seres humanos saludables.

Efectos

Los efectos directos de las violencias contra las mujeres impactan su vida cotidiana, su desarrollo estable y su equilibrio personal, familiar y social. Según el Banco Interamericano de Desarrollo, los sectores y consecuencias de las violencias son las siguientes:

CUADRO 1

Consecuencias de las violencias

Sectores	Consecuencias
Salud física	Lesiones. Dolores crónicos. Trastornos gastrointestinales. Consumo de cigarro, alcohol y drogas. Inactividad física.
Salud sexual y reproductiva	Embarazos no deseados. Infecciones de transmisión sexual, incluyendo VIH-SIDA. Defunciones maternas. Trastornos ginecológicos. Infecciones, enfermedades pélvicas inflamatorias, hemorragias, disfunción sexual.
Salud mental	Desvalorización y debilitamiento de su personalidad. Depresión. Ansiedad. Suicidios. Paranoia, fobias y adicciones.
Educación	Deserción escolar. Reprobación. Embarazos adolescentes. Consumo de alcohol, cigarro y drogas. Falta de concentración. Menor participación escolar.
Empleo	Ausentismo laboral. Falta de iniciativa para asumir responsabilidades. Apatía y falta de entusiasmo. Bajos ingresos. Dificultad para ascender.
Participación	Disminución de la participación ciudadana. Desinterés de participación en los procesos participativos y/o tomas de decisión local.

Fuente: Elaborado con datos de Buvinic *et al.* (2005) y García-Moreno (2000).

Los efectos en aquellas personas que viven indirectamente las violencias es un aprendizaje por imitación y en el futuro pueden reproducirse, ya sea como agentes activos de las mismas, o como personas pasivas con alta probabilidad de convertirse en víctimas o victimarios. Hay investigaciones que demuestran que muchas niñas que observan la sumisión de las mujeres reproducen los mismos patrones; y a los niños, los actos violentos les hacen creer que son las formas adecuadas de relación con las personas. Barker *et al.* (2013: 29) encontraron que:

en cuanto a la exposición a la violencia se encontró en los tres países [Brasil, Chile y México] que aquellos hombres que fueron testigos en la infancia de violencia contra la madre por parte de su pareja hombre, y que fueron víctimas de violencia física y/o amenazas de uso de violencia antes de los 18 años han ejercido con más frecuencia violencia física alguna vez en la vida contra una pareja mujer.

De ahí la necesidad de que los trabajos de prevención de las violencias no sean dirigidos exclusivamente hacia las mujeres, es necesario cambiar las estructuras mentales, las actitudes y los estereotipos que han regido la construcción de las identidades masculinas para que realmente se haga un cambio en las relaciones entre las mujeres, los hombres y las instituciones.

En conclusión, la barbarie que se está estableciendo en las relaciones humanas es, entre otras causas, producto de las violencias de género específicamente contra las mujeres. Por lo tanto, la única posibilidad de que las relaciones entre los géneros nos humanicen es tomar conciencia y reconstruir las identidades e intersubjetividades para abolir los estereotipos y roles que han determinado la desigualdad y que impiden el respeto a los derechos humanos.

REFERENCIAS

Adams, T.M. (2013), “Violencia crónica: La nueva normalidad”, *Nexos*, 1 de junio, <<http://www.nexos.com.mx/?p=15328>>, consultado el 20 de febrero, 2015.

- Barker, G., F. Aguayo y P. Correa (2013), *Comprendiendo el ejercicio de violencia de los hombres hacia las mujeres: algunos resultados de la encuesta IMAGES (The International Men and Gender Equality Survey) Brasil, Chile y México*, Río de Janeiro, Promundo.
- Bellacio (2006), “Testimonio de mujeres violadas y torturadas en Atenco, México el 3 y 4 de mayo de 2006”, *Bellacio*, 20 de mayo, <http://bellacio.org/es/article.php3?id_article=2564>, consultado el 18 de febrero, 2015.
- Bourdieu, P. (1999), “El espacio para los puntos de vista”, *Proposiciones*, núm. 29, pp. 12-14.
- Bourdieu, P. (1988a), *Cosas dichas*, Buenos Aires, Gedisa.
- Bourdieu, P. (1988b), *La distinción*, Madrid, Taurus.
- Bourdieu, P. y L. Wacquant (1995), *Respuestas. Por una antropología reflexiva*, México, Grijalbo.
- Buvinic, M., A. Morrison y B. Orlando (2005), “Violencia, crimen y desarrollo social en América Latina y el Caribe”, *Papeles de Población 2005*, vol. 11, núm. 43, enero-marzo, pp. 167-214, <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11204309>>, consultado el 20 de febrero, 2015.
- Cabrera, R. (2013), “Cuesta violencia a México 4.4. billones de pesos”, *Animal político*, 28 de noviembre, <<http://www.animalpolitico.com/2013/11/cuesta-violencia-mexico-4-4-billones-de-pesos/>>, consultado el 15 de enero, 2015.
- Cohen, R., Y. Hsueh, K. Russell y G. Ray (2006), “Beyond the individual: A consideration of context for the development of aggression”, *Aggression and violent behavior*, vol. 11, núm. 44, pp. 341-351.
- Cruz, C. (2014), “Nunca más un joven en la cárcel ni en la plancha de un hospital”, *Animal político*, 29 de agosto, <<http://www.animalpolitico.com/blogueros-cauce-ciudadano/2014/08/29/nunca-mas-un-joven-en-la-carcel-ni-en-la-plancha-de-un-hospital/#axzz3BntZCA43>>, consultado el 29 de agosto, 2015.
- Chiarotti, S. (2009), “La responsabilidad de los municipios en la prevención de la violencia contra las mujeres en las ciudades”, en A. Falú (ed.), *Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos*, Santiago, Red mujer y hábitat de América Latina/Ediciones SUR, pp. 61-75.
- Diario Oficial de la Federación* (DOF) (2007), “Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, 1 de febrero, Secretaría de Gobernación, <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007>, consultado el 20 de octubre, 2015.
- DOF (1996), “Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar”, 9 de julio, Departamento del Distrito Federal, <<http://www.dof.gob.mx/>>

- nota_detalle.php?codigo=4891593&fecha=09/07/1996>, consultado el 20 de octubre, 2015.
- Estrada, P. y J. Quintanilla (2013), “Feminicidio y violación de derechos humanos de las mujeres”, *Cuadernos feministas*, 13 de noviembre, <<http://cuadernosfem.blogspot.mx/2013/11/feminicidio-y-violacion-de-derechos.html>>, consultado el 20 de febrero, 2015.
- Faktoria Lila (2013), “Enseñar las vergüenzas”, *Faktoria Lila*, 8 de noviembre, <<http://www.faktorialila.com/index.php/es/blog/82-faktoria-lila-web/blog/155-ensenar-las-vergüenzas>>, consultado el 8 noviembre, 2013.
- Falú, A. (2009), “Violencias y discriminaciones en las ciudades”, en A. Falú (ed.), *Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos*, Santiago, Red mujer y hábitat de América Latina/Ediciones SUR, pp. 15-37.
- Fuentes, M.L. (2014), “La otra violencia”, *Excelsior*, 12 de mayo, <<http://www.excelsior.com.mx/opinion/mario-luis-fuentes/2014/05/12/958771>>, consultado el 12 de mayo, 2014.
- Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF)* (2008), “Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal”, 29 de enero, Jefatura de Gobierno, <<http://mexico.justia.com/estados/df/leyes/ley-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-del-distrito-federal/>>, consultado el 20 de octubre, 2015.
- García, M. y M. Huerta (2014), “Aportes de J. W. Prescott para una propuesta de prevención de la violencia en México”, *Innovación educativa*, vol. 14, núm. 65, mayo-agosto, pp.115-131, <<http://www.innovacion.ipn.mx/Revistas/Documents/Revistas%202013/Innovacion-Educativa-65/8-Aportes%20de%20J.%20W.%20Prescott%20para%20una%20propuesta%20de65.pdf>>, consultado el 29 de enero, 2015.
- García-Moreno, C. (2000), *Violencia contra la mujer. Género y equidad en la salud*, Washington, Organización Panamericana de la Salud/Harvard Center for Population and Development Studies.
- Guzmán, R. (2006), *La violencia familiar*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Goodall, J. (2000), *Through a window: Thirty years with the chimpanzees of Gombe*, Boston/Nueva York, Houghton & Mifflin.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática e Instituto Nacional de las Mujeres (INEGI-Inmujeres) (2014), *Mujeres y hombres en México 2014*, México, INEGI.
- INEGI/Inmujeres (2012), Comunicado de prensa 41-16 de julio 2012, <<http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/sala-de-prensa/inicio-noticias/645->

- el-inegi-e-inmujeres-dan-a-conocer-los-resultados-de-la-endireh-2011>, consultado el 24 de julio, 2015.
- Izquierdo, M. (2010), “Las dos caras de la desigualdad entre mujeres y hombres: explotación económica y libidinal”, *Quaderns de Psicologia*, vol. 12, núm. 2, pp. 117-129.
- Jarquín, S. (2008), “Oaxaca: mujeres indígenas víctimas de acoso sexual en escuelas”, *Cimacnoticias*, 10 de octubre, <<http://cimacnoticias.com.mx/node/46723>>, consultado el 13 de febrero, 2015.
- Juárez, E. (2015), “Violencia y acoso escolar, signos de descomposición social e individual”, *Educación Futura*, 2 de febrero, <<http://www.educacionfutura.org/violencia-y-acoso-escolar-signos-de-descomposicion-social-e-individual/>>, consultado el 3 de febrero, 2015.
- Jusidman, C. (2014), *Bienestar, tejido social y violencias*, Universidad Autónoma de Morelos.
- Jusidman, C. (2011), “Violencia crónica”, *Cimacnoticias*, 4 de octubre, <<http://www.cimacnoticias.com.mx/node/49602>>, consultado el 15 de enero, 2015.
- Krug, E., L. Dahlberg, J. Mercy, A. Zwi, A. y R. Lozano (eds.) (2003), *Informe mundial sobre la violencia y la salud*, Washington, Organización Panamericana de la Salud.
- Lovera, S. (2014), “No hay reformas sin derechos”, *Al momento noticias*, 17 de febrero, <<http://www.almomento.mx/?s=no+hay+reformas+sin+derechos>>, consultado el 20 de enero, 2015.
- Lovera, S. (2006), *Violencia feminicida en 10 entidades de la República Mexicana*, México, Cámara de Diputados.
- Medina, A., B. Petrich, C. Galicia y L. Melgar (2014), *Dictamen de la Pre-audiencia Violencia de género y feminicidio. Capítulo México*, Tribunal Permanente de los Pueblos, Distrito Federal, mimeo.
- Miloslavich, D. y L. Sihuacollo (2009), *Ciudades sin violencia hacia las mujeres, ciudades seguras para tod@s*, Lima, UNIFEM/Red Mujer y hábitat de América Latina.
- Moyer, K. (1976), *Psychology of aggression*, Nueva York, Harper & Row.
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Naciones Unidas (ACNUD) (1992), Recomendación No. 19, 11 periodo de sesiones, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer-ACNUD, <<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>>, consultado el 1 de diciembre, 2015.

- Organización de Estados Americanos (OEA) (2012), *Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)*, Washington, OEA, <<http://www.oas.org/es/mese cvi/docs/MESECVI-SegundoInformeHemisferico-ES.pdf>>, consultado el 28 de julio, 2015.
- Organización de Naciones Unidas (ONU) (1993), *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104*, Nueva York, <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2018.pdf>>, consultado el 29 de julio de 2015.
- ONU (1979), *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, Naciones Unidas, Nueva York, <<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>>, consultado el 29 de julio, 2015.
- ONU (1948), *Declaración universal de Derechos Humanos*, París, <http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf>, consultado el 29 de julio, 2015.
- Organización Mundial de la Salud (OMS) (2002), *Informe mundial sobre la violencia y la salud. Resumen*, Washington, Organización Panamericana de la Salud.
- Quintanilla, J. y P. Estrada (2013), “Feminicidio y violación de derechos humanos de las mujeres”, *Rebelión*, 25 de mayo, <<http://www.rebelion.org/noticia.php?id=168720>>, consultado el 25 de febrero, 2015.
- Quintero, J. (2013), “Auto de formal prisión contra joven que mató a su presunto violador”, *La Jornada*, 17 de diciembre, <<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2013/12/17/juez-68-penal-dicto-auto-de-formal-prision-contra-joven-que-mato-a-su-violador-1129.html>>, consultado el 17 de diciembre, 2013.
- Rainero, L. (2009), “Ciudad, espacio público e inseguridad. Aportes para el debate desde una perspectiva feminista”, en A. Falú (ed.), *Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos*, Santiago, Red mujer y hábitat de América Latina/Ediciones SUR, pp. 163- 176.
- Ramírez, M. A. (2003), *Hombres violentos. Un estudio antropológico de la violencia masculina*, México, Instituto Jalisciense de las Mujeres/Plaza y Valdés.
- Rodigou, M., M. Nazar, S. Monserrat y N. Pomares (2009), *Violencia hacia las mujeres en políticas de seguridad. Manual de capacitación para agentes de seguridad*, Córdoba, CISCASA-Red mujer y hábitat de América Latina.

- Román, R. (2009), “Recuperar la confianza, recuperar la ciudad”, en A. Falú (ed.), *Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos*, Santiago, Red mujer y hábitat de América Latina/Ediciones SUR, pp. 137-144.
- Sanz, M. (2007), *Los desafíos del milenio ante la igualdad de género*, Santiago de Chile, CEPAL-UNIFEM, <<http://www.eclac.cl>>, consultado el 4 de noviembre, 2015.
- Saucedo, I. (2005), “Violencia de género en el ámbito doméstico: una propuesta de análisis teórico feminista”, *Eliminar obstáculos para alcanzar la igualdad. Violencia contra las mujeres*, España, Fondo Social Europeo/Proyecto EQUAL Mass Mediación/Universitat Jaume I.
- Servicio de Noticias de la Mujer de Latinoamérica y el Caribe (SEMLAC) (2015), “Cuba: El acoso laboral también es violencia”, *Semlac-Cuba*, <<http://redsem lac-cuba.net/component/k2/el-acoso-laboral-tambi en-es-violencia.html>>, consultado el 19 de enero, 2015.
- Torres, G. (2012), “Familias pobres gastan dinero para encontrar a sus hijas”, *Cimacnoticias*, 5 de noviembre, <<http://www.cimacnoticias.com.mx/node/61881>>, consultado el 20 de enero, 2015.
- Torres, G. (2007), “Caso Zongolica, un camino contra la razón”, *Cimacnoticias*, 19 de abril, <<http://www.cimacnoticias.com.mx/node/57008>>, consultado el 19 de abril de, 2007.
- UNAM-Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación (IISUE) (2012), “Diplomado Psicología y Género en la Procuración de Justicia”, México, UNAM-Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, dirigido a ministerios públicos, jueces y policías de investigación, impartido durante 2009 y 2010.
- Van der Veur, D., K. Vrethem, G. Titley y G. Tóth, (2008), *Las cuestiones de género son importantes. Manual sobre cómo abordar la violencia de género que afecta a los jóvenes*, Madrid, Consejo de Europa.
- Vargas, V. (2009), “La violencia de género: pistas para un análisis”, en A. Falú (ed.), *Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos*, Santiago, Red mujer y hábitat de América Latina/Ediciones SUR, pp. 55-60.
- Zanotta, L. (2009), “Sin violencia hacia las mujeres, ¿serían seguras las ciudades para todos y todas?”, en A. Falú (ed.), *Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos*, Santiago, Red mujer y hábitat de América Latina/Ediciones SUR, pp. 127-135.